



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL REGLAMENTO DE LA MARCA/CLUB DE PROMOCIÓN DE LA AGROALIMENTACIÓN, HOSTELERÍA Y COMERCIO SALMANTINOS

La Diputación de Salamanca, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral de la provincia y convencer de los efectos multiplicadores del sector turístico, aprobó el pasado año el Plan Estratégico de Turismo 2016-2019. Entre los objetivos de dicho Plan figuran mejorar la calidad de vida de los habitantes del mundo rural, estimular la actividad económica y mejorar la satisfacción de visitantes y turistas.

Tanto en la fase de elaboración como en la formulación de acciones la gastronomía figura como uno de los ejes fundamentales de trabajo, basada en la existencia de unos productos de calidad contrastada.

Asimismo, en las entrevistas y consultas al sector se detectó la necesidad de mejorar la competitividad del sector turístico provincial y ofrecer una imagen integradora como destino de calidad. También y al igual que otras provincias castellano-leonesas y regiones, se vio necesario que Salamanca cuente con una marca o club de promoción, que sirva de escaparate del rico y variado sector agroalimentario provincial.

A tal efecto, y encontrándose en ejecución el referido Plan Estratégico de Turismo, la Diputación de Salamanca considera apropiado crear una marca/club de promoción que aglutine a los productos agroalimentarios, los establecimientos de hostelería y el comercio minorista de la provincia de Salamanca. Además, se considera oportuno por cuanto la aprobación de esta marca/club de promoción permitirá el posicionamiento de la provincia como un destino turístico-gastronómico único y de primer orden, así como a satisfacer la experiencia total del viajero en destino.

Los objetivos de dicha marca/club de promoción son:

- Dotar a los usuarios de una identidad geográfica común y del prestigio de la riqueza agroalimentaria de la provincia de Salamanca.
- Ofrecer una amplia promoción colectiva con la cobertura de una marca institucional (ferias agroalimentarias a nivel nacional, introducción en nuevos mercados, campañas y eventos de promoción, publicidad en medios, jornadas de formación, etc).
- Garantizar la calidad diferenciada.

La utilización del distintivo será totalmente gratuita y compatible con otros marchamos de calidad.

Podrán pertenecer a la marca/club de promoción todas aquellas empresas salmantinas que elaboren o transformen productos agroalimentarios con calidad certificada o con una calidad superior vinculada a la provincia, y todos aquellos establecimientos de hostelería y comercio que los empleen y/o comercialicen, respectivamente, de forma habitual.



Como posible solución a esta cuestión, sin perjuicio de otras, se pretende elaborar un Reglamento de utilización, donde se fijen el procedimiento de autorización, documentación a presentar por interesados, condiciones de uso, etc.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133 "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", establece lo siguiente:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, se abre un plazo de consulta pública a fin de que todas aquellas personas, organizaciones y público potencialmente afectados por el futuro Reglamento de la marca/club de promoción puedan efectuar las aportaciones que consideren oportunas.

Las aportaciones se dirigirán por escrito al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de aportaciones será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el portal web de la Diputación de Salamanca www.lasalina.es.

Salamanca, 25 de septiembre de 2017

El Diputado de Agricultura, Ganadería,
Mercados y Castro Enríquez

Fdo. Román J. Hernández Calvo

El Diputado de Turismo y Patrimonio



Fdo. Javier García Hidalgo